

TERCERO: Concederle los demás beneficios que acuerda la citada Ley N° 299 para la Categoría "A".

CUARTO: Estas concesiones quedan sujetas al cumplimiento por parte de la beneficiaria, de todas las obligaciones exigidas por las leyes del país.

DADA en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta (1970), años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario, Encargado de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 8 de mayo, 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 5122, que aprueba la Resolución N° 46-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9189, del 20 de Junio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5122

CONSIDERANDO que la empresa JOSE E. SALLENT,

C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C" a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que la empresa solicitante, a juicio del Directorio de Desarrollo Industrial, reúne las condiciones exigidas por la Ley sobre la materia;

VISTO el artículo 28 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 46-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 8 de mayo de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 46-70

CONSIDERANDO: Que la empresa industrial JOSE E. SALIENT, C. POR A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 6 de enero de 1970 con el N° 205, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá detergentes, limpiador doméstico, blanqueador, desinfectantes, líquidos de frenos, vinagre e insecticidas.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$78,111.66

Localización: Santo Domingo

Tipo de proyecto: Empresa establecida

Materias primas y materiales nacionales: 25%

Valor agregado: RD\$149,840.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37; 38 y 40 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la referida empresa JOSE E. SALLANT, C. POR A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre la importación anual de los siguientes artículos, en las proporciones que se consignan a continuación:

a) 70% sobre:

40,363 K. N.	carbonato de sodio
44,000 K. N.	sulfato de sodio
4,800 K. N.	carboximetilcelulosa
600 K. N.	esencia para detergentes
2,400 K. N.	protesa anzimática
42,148 K. N.	aceite de pino
32,953 K. N.	glicol de propileno y ethylene glicol
29,275 K. N.	diacetona alcohol
30,655 K. N.	aceite de ricino
7,000 K. N.	freon
7,000 K. N.	arcton
102 K. N.	kerosol
100 K. N.	esencia bay rum

58,740 K. N.	kerosina sin olor
202 K. N.	citronela
37,800 K. N.	dowanol BE y DE
1,800 K. N.	borax
981 K. N.	Rexaclorobenceno
985 K. N.	dieldrin
3,000 K. N.	D.D.V.P.
500 K. N.	sabor de manzana
436 K. N.	piretrina
400 K. N.	piperonil butocide
1,018 K. N.	clordano
727 K. N.	vapona
980 K. N.	aldrin
10,900 K. N.	calofonia (pez rubia)
600 K. N.	sosa cáustica
59,125 K. N.	alcohol isoprepillico
b) 60% los primeros 3 años y 40% los restantes, sobre:	
600 K. N.	válvulas para aerosoles
550 K. N.	bombas plásticas para sprays
6,500 K. N.	tapas de metal perforables y fondos metálicos para cilindros
480 K. N.	casquetes de celulosa
5,300 K. N.	tapas metálicas de roscas
8,100 K. N.	latas para aerosol
490 K. N.	tapas plásticas de roscas
331 K. N.	sellos metálicos para aerosoles
42,100 K. N.	frascos de vidrio
30,700 K. N.	envases plásticos.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.
- b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.
- c) Cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de mayo del mil novecientos setenta, (1970), años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 8 de mayo, 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER